GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 487 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 NOV. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

***VISTO**: El Informe N° 094-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JQC del Residente de Obra, Informe N° 031-2018-GR-CUSCO/GGR ORSLTPI/IO-RPC del Supervisor de Obra, Informe N° 005-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA del Analista y Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2026-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 577-2018 GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 211-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 998-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 3581-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1745-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de Enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2874-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis – Cusco"**, con un presupuesto total de S/. 3'462,692.12 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 12/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 270 días calendario (09 meses);*

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 107-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de mayo del 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por S/ 43,302.36 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 36/100 Soles) para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco**", con un presupuesto modificado de S/ 3' 505,994.48 (Tres Millones Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles).*

*Que, a su vez con Resolución Gerencial General Regional N° 416-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de octubre del 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por S/ 194,293.76 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres con 76/100 Soles) para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco**", con un presupuesto modificado de S/ 3' 700,288.24 (Tres Millones Setecientos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 24/100 Soles);*

*Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 452-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de Noviembre del 2018, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 03** por el monto ascendente a S/ 1' 804,937.03 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 03/100 Soles), para la obra ejecutada por administración directa: **"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"** sustentado en la ejecución de partidas nuevas sustentada en la ejecución de mayores metrados (S/ 210,079.91), partidas nuevas (S/ 1' 513,203.58), deductivos de obra (S/ 344,967.23) y por incremento de mayores*

gastos generales (S/ 426,620.77), así como también se aprueba la ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01*** *por* ***643 días calendario*** *sustentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, factores climatológicos, atrasos y paralizaciones y por desabastecimiento de materiales, para la ejecución por administración directa de la obra:* ***"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"****;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 - CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, el marco normativo aplicable es el que corresponde al INVIERTE.PE (Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01), sin embargo considerando que el Registro de modificaciones se efectuó bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Publica nos remitiremos a lo dispuesto por el numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. ***Las variaciones*** *pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, debiendo cumplir lo siguiente: "a.-* ***Tratarse de modificaciones no sustanciales****. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP;* ***el cambio*** *de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el* ***plazo de ejecución****; b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable; c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales; d.- Deberán* ***registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16)****,..., como requisitos previo a la ejecución de las variaciones";*

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de

Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 094-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JQC el Residente de Obra presenta el expediente de modificaciones: ***Ampliación Presupuestal N° 04*** *por S/. 3´328,142.94 (Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles) sustentada en la ejecución de partidas nuevas (S/ 3´054,750.59), gastos generales (S/ 341,769.8)9, gastos de supervisión (S/ 177,715.73) gastos de liquidación (S/ 55,020.08) y deductivos de obra (S/ 301,113.35) con un presupuesto modificado de S/ 8'833,368.21 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles), para la ejecución del proyecto* ***"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"****; estas partidas nuevas y consiguientes gastos generales están justificadas en el cambio de tecnología para la Planta de Tratamiento, además que en el Proyecto inicial se consideraba su instalación en un terreno que aún no estaba saneado siendo de propiedad de CORPAC, hecho que ocasionó la reubicación de la Planta de Tratamiento, lo que demandará trabajos de mejoramiento de terreno, excavación para las lagunas y la construcción propiamente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; respecto al cambio de tecnología se establece que inicialmente se consideró según expediente técnico una Planta de Tratamiento TANQUE IMHOFF valorizado en S/ 301,113.35, monto que se constituye en un deductivo de obra, el nuevo diseño en la nueva ubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales cuenta con una mejor tecnología, el mismo que tendrá un costo inicial elevado pero de un menor costo de mantenimiento, haciéndose económico en el tiempo, decisión que también responde a la evolución poblacional del distrito de Camanti como indica el Censo Nacional 2007 INEI Censo XI de población y VI de Vivienda de 0.9337%, haciendo necesario la adecuación de la Planta al crecimiento poblacional de la localidad; del mismo modo se solicita la* ***Ampliación de Plazo N° 02*** *por 1169 días calendario, a concluir el 19 de Noviembre del 2018, con un plazo modificado de 2082 días calendario, fundamentado en la ejecución de partidas nuevas (240 días), bajo rendimiento condicionado a los factores climatológicos (177 días) esto considerándose las intensas y constantes lluvias debido a que es la zona más lluviosa del país, paralizaciones (616 días), desabastecimiento de materiales (136 días);*

Que, a través del Memorándum N° 2026-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de Agosto de 2018 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del expediente técnico modificado Ampliación Presupuestal N° 04 por la suma de S/. 3´328,142.94 y ampliación de plazo N° 02 por 1169 días calendario del proyecto ***"Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco"****, contando con la conformidad documentaria emitida mediante Informe N° 005-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA de fecha 27 de Agosto de 2018 por el Analista y Coordinador de Obras por Administración Directa y conformidad Técnica del Supervisor de Obra Ing. Roger Paliza Córdova, mediante Informe N° 031-2018-GR-CUSCO/GGR ORSLTPI/IO-RPC de fecha 08 de agosto de 2018;*

Que, con Informe N° 211-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 09 de Octubre de 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión – INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, precisa que las modificaciones solicitadas representan una variación del 155.10% en relación al valor de expediente inicial, y se comunica que se realizó el Registro de migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollado por la Unidad Formuladora, dichas modificaciones fueron puestas en su oportunidad a conocimiento de la Oficina del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 577-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 05 de Setiembre de 2018;

Que, con Informe N° 998-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 19 de Noviembre de 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando que se ha realizado

satisfactoriamente el registro del PI en el Formato 01 del INVIERTE.PE, parte A, B y C en el Banco de Inversiones, emite opinión de procedencia a la solicitud de pertinencia y sugiere, proceder con la Aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico, que sustenta las modificaciones de presupuesto N° 04 por un monto de S/. 3´328,142.94 (Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles), siendo el nuevo presupuesto modificado de S/ 8´833,368.21 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y tres Mil Trescientos Sesenta y ocho con 21/100 Soles), y una ampliación de Plazo N° 02 por 1169 días calendario, arrojando un nuevo plazo de ejecución total de 2082 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la inversión el 26 de octubre de 2018;

Que, con Memorándum Nº 3581-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 20 de Noviembre de 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en relación a la vigencia nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum Nº 1745-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de noviembre del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC/CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Ampliación Presupuestal N° 04** por S/. 3´328,142.94 (Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles), para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de Agosto de 2015 la Ampliación de Plazo N° 2 por 1169 días calendarios, para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis".*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis **- Cusco**", es de S/ 8'833,368.21 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles).*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento Básico Integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis **- Cusco**", es de 2082 días calendarios con*

fecha de culminación al 26 de octubre de 2018.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER *a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de lo Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la ampliación de plazo y presupuesto.*

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO